

Número 38

En el acto del matrimonio civil celebrado en Santiago de Chile el 30 de Octubre de 1986, los contrayentes pactaron separación total de bienes. - El Cónsul General Encargado del Registro Civil Consular Don Javier Vazquez Rodriguez - Sedano. -

/ amiguera

REGISTRO CIVIL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN SANTIAGO DE CHILE
Certifico que la presente fotocopia reproduce íntegramente el texto del Tomo 32, folio 38, de la Sección II, de este Registro Civil.

En Santiago de Chile

08 FEB 2021



Cónsul General

Laura Oroz Ulibarri

REGISTRO CIVIL DE Santiago de Chile

Se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

D. (1) FRANCISCO DAMIERA RENCORET
Y GONZALEZ

hijo de Edmundo y de Carmen
nacido en Santiago de Chile
el día veintiseis de Marzo de 1960
inscrito (2) Reg Civil Recoleta

Tomo — página 1076
Estado soltero profesión Arquitecto
Domicilio (3) Santiago de Chile
Nacionalidad chilena

y D. (1) PAULA DOMINGUEZ Y DOMINGUEZ

hija de Gonzalo y de Maria Angelica
nacida en Santiago de Chile
el día Dos de Febrero de 1966
inscrita (2) Reg civil Consular Santiago Chile

Tomo 50 página 303
Estado soltera profesión estudiante
Domicilio (3) Santiago de Chile
Nacionalidad española

MATRIMONIO (4) canónico celebrado a las
— horas, día veintisiete
mes Diciembre año 1986
Lugar (5) Santiago de Chile
Autorizante D. (6) R. P. Luis Morel

Se practica la inscripción en virtud de (7) Transcripción de partida sacramental, archivada en el legajo correspondiente. -

Encargado: D. Javier Vazquez Rodriguez - Sedano, Cónsul General

A las (8) diez horas del ocho de Febrero de 1985

/ amiguera

El acto se halla inscrito, con fecha 27 de Diciembre de 1986, en el Registro de Srta. Rosa de la Barnechea al tomo 3, página 165, número —

REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL (14 de noviembre de 1958)

Art. 38. En caso de pérdida o deterioro, obtendrán del mismo Registro un duplicado en el que se extenderán las certificaciones oportunas. En el duplicado se expresará que sustituye al primitivo y de su expedición se tomará nota en las inscripciones correspondientes del Registro.

Art. 39. El titular del Libro exigirá que en él se extiendan todas las certificaciones pertinentes inmediatamente de la inscripción. El Encargado del Registro velará especialmente por el cumplimiento de esta obligación (particularmente en los matrimonios de los hijos y en las defunciones).

Art. 40. El Encargado facilitará gratuitamente a los titulares del Libro las hojas supletorias de los impresos necesarios, del mismo tamaño y de papel común. Las hojas supletorias serán rubricadas por el Encargado y selladas con el de la Oficina y su número se expresará por diligencia al final de la última.

Art. 46. (En los Juzgados de Paz) las certificaciones, siempre, se expedirán y firmarán conjuntamente por el Juez y el Secretario.

Instrucciones sobre el Libro de Familia (4-2-60)

La expedición del duplicado se hará constar en la cubierta del Libro poniendo en caracteres bien visibles la palabra «Duplicado», y habrá de comunicarse a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

5.ª Los asientos que se practiquen en el Libro de Familia son siempre gratuitos.

6.ª Si por expedición del nuevo Libro procede inutilizar el anterior, el Encargado del Registro que lo autorice queda facultado, cuando el nacimiento de los hijos hubiese ocurrido en distinto Registro, para transcribir los nacimientos de los mismos directamente del anterior Libro, haciendo constar en «Observaciones»: «Certificado por transcripción».

Cuando la expedición del Libro tenga lugar a consecuencia de pérdida del anterior o por no haberse entregado el Libro en su momento, podrá el Encargado que lo autorice certificar en él los hijos nacidos en distintos Registros, mediante la expedición de las respectivas partidas de nacimiento literales, de fecha no anterior a un año, las cuales quedarán archivadas en el Registro que expida el Libro, haciéndose constar en «Observaciones».

También quedarán archivados los Libros que proceda inutilizar, conforme a lo dispuesto en esta circular.

Serie AD 261124

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

LIBRO DE FAMILIA

EXPEDIDO PARA

D. Francisco Javier Rencoret y Gonzalez
y D.ª Paula Dominguez y Dominguez
(Si sólo hay un titular, déjese en blanco el espacio correspondiente).

(No serán considerados ejemplares editados oficialmente los que no lleven el sello en seco del Ministerio de Justicia).

Modelo oficial
EDICION 1988
EJEMPLAR GRATUITO
Ley 25/1986

Titular o titulares del libro (1)

Don Francisco Javier Reneorset
 y Gonzalez
 nacido el dia 26 de marzo del 1960
 en Santiago de Chile (provincia)
 hijo de Edmundo y de Carmen
 estado civil (2) soltero, chileno

Doña Paula Dominguez y Do-
 minguez
 nacida el dia 2 de Febrero del 1966
 en Santiago de Chile (provincia)
 hija de Gonzalo y de Maria Angélica
 estado civil (2) soltera

- (1) Tómense estos datos de la inscripción de matrimonio o, en su defecto, de la inscripción de nacimiento de los hijos.
- (2) Y la nacionalidad, si no es la española.

REGISTRO CIVIL de Santiago Chile TOMO 32
 PAG. 38
 PUEBLO DE SANTIAGO DE CHILE
 PROVINCIA DE

Los titulares de este libro han contraído MATRIMONIO
 el dia 27 de Diciembre de 1986
 (1) En el acto del matrimonio civil celebrado en Santiago de Chile el 30 de Octubre de 1986, los contratantes declararon separación total de bienes.

Sello y fecha: 09 FEB. 1989

Certifica(n) y firma(n) D. EL CONSUL GENERAL DE ESPAÑA



/ anyun
 JAVIER VAZQUEZ RODRIGUEZ - SEDANO

- (1) Si hubieren otorgado capitulaciones matrimoniales, se indicará la fecha de la escritura, lugar del otorgamiento y nombre del Notario autorizante. Otras observaciones.